

Consejería de Bienestar Social

10136 DECRETO número 107/1987, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del organismo autónomo Instituto Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Instituto Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia fue creado por Ley 11/1986 de 19 de diciembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 30-12-86), dando así cumplimiento al mandato de la Ley 8/1985 de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se configura el mismo como Organismo Autónomo de carácter administrativo y como instrumento jurídico que permita por una lado la integración de todos los Centros y Servicios adscritos al Área de Servicios Sociales y por otro una gestión más homogénea y ágil, basada en los principios de economía, eficacia y descentralización administrativa.

Por Decreto 74/1987 de 8 de octubre se crea la Consejería de Bienestar Social y se adscribió a la misma el Instituto Regional de Servicios Sociales.

Por todo ello se hace preciso dotar al Instituto de una estructura orgánica adecuada, concretando los cometidos de cada uno de los órganos, en la forma más idónea que permita ejercer con eficacia las competencias atribuidas al mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social previa deliberación del Consejo de Gobierno y en uso de las facultades legalmente conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Definición.

El Instituto Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia desempeñará las funciones que le atribuye la Ley 11/1986 de 19 de diciembre.

Artículo 2.º—Funciones.

El Director del Instituto, al que corresponde la representación del mismo y ejercer las demás facultades y competencias que en la Ley citada en el artículo anterior se le otorgan, tendrá rango de Director Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Bienestar Social, correspondiéndole:

- a) Gestionar la actuación del Instituto, conforme a la planificación y a las directrices emanadas de la Administración Autónoma.
- b) Elaborar el programa anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Organismo.
- c) Rendir cuentas de la ejecución del Presupuesto.
- d) Elaborar la Memoria anual de las actividades del Instituto.
- e) Formular propuestas de actuación y resolución cuya aprobación corresponda al Consejero.
- f) Ejercer la jefatura de personal y proponer la estructura orgánica y la plantilla de personal del Organismo y sus modificaciones.
- g) Autorizar la contratación de obras y suministros precisos para el funcionamiento de los servicios, dentro de las

limitaciones que se señalan en el artículo 10 de la Ley Regional 11/86, así como las obligaciones de cuantía fija y vencimiento periódico, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

h) Autorizar la contratación de arrendamientos de locales con fines sociales.

i) Autorizar y disponer los gastos y ordenar los pagos, dentro de los mismos límites señalados en dicho artículo.

j) Aquellas otras funciones que se le asignen.

Asimismo, el Director del Instituto será uno de los representantes de la Administración Autónoma en el Consejo Regional de Servicios Sociales.

Artículo 3.º—Estructura.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto se estructura en las siguientes unidades:

- 1) Secretaría Técnica.
- 2) Servicio de Coordinación Técnica.

Artículo 4.º—Secretaría Técnica.

A la Secretaría Técnica le corresponden las funciones de asesoramiento, estudio y coordinación administrativa de todos los servicios del Instituto, su titular tendrá nivel orgánico 28.

Le corresponde en especial a través de las unidades necesarias las funciones siguientes: archivo, registro, habilitación de material, patrimonio e inventario, gestión de personal adscrito al Instituto, Seguridad Social, habilitación de personal, asuntos generales y régimen jurídico y económico.

Artículo 5.º

La Secretaría Técnica se estructura orgánica y funcionalmente, del modo siguiente:

- Servicio de Régimen Económico.
- Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Artículo 6.º

El Servicio de Régimen Económico es el órgano de apoyo y asistencia a la Secretaría Técnica y le corresponde todo lo relacionado con la gestión y administración de Centros y Servicios, de gestión presupuestaria, gestión económica, recaudación de tasas y precios por asistencia, tramitación de gastos y pagos, así como todo lo referente a la contratación de obras, servicios y suministros del Instituto.

El Servicio de Régimen Económico se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Administración de Centros y Contratación, a la que corresponderá la gestión de todos los Centros adscritos al Instituto, desde el punto de vista administrativo y en especial la contratación de obras, servicios y suministros del Instituto y el Patrimonio e inventario del mismo.

—Sección de Gestión Económica, tendrá asignada la preparación del Anteproyecto de Presupuestos del Instituto, la gestión presupuestaria, la tramitación de expedientes de gasto, tramitación de propuestas de modificaciones presupuestarias, habilitaciones de créditos, así como la recaudación de

tasas y otros ingresos, y en general todos los expedientes de contenido económico.

Artículo 7.º

El Servicio de Personal y Asuntos Generales es el órgano de apoyo y asistencia inmediata de la Secretaría Técnica en todo aquello relativo a la Administración y Gestión de personal y al Régimen Interior del personal del Instituto.

El Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Administración de Personal.
- Sección de Asuntos Generales.

—La sección de Administración de Personal tendrá a su cargo la gestión de personal adscrito al Instituto, evaluación del rendimiento, estudios de plantillas, tramitación de propuestas de modificación del catálogo de puestos de trabajo, expedientes de contratación de personal, preparación de convocatorias públicas de empleo, gestión de bolsa de trabajo del Instituto, habilitación y confección de nóminas y Seguridad Social.

—Sección de Asuntos Generales, tendrá a su cargo los siguientes cometidos: registro, archivo e información, informatización de las distintas unidades que forman este Instituto, racionalización, estadística, documentación y aquellas otras que se le encomienden.

Artículo 8.º

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejerce en el Instituto Regional de Servicios Sociales, las funciones que le están legalmente atribuidas.

El Interventor Delegado depende orgánicamente de la Consejería de Hacienda y funcionalmente de la Intervención Regional; el personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones, dependerá orgánicamente del Instituto y funcionalmente de la Intervención Delegada.

Artículo 9.º—Servicio de Coordinación Técnica.

El Servicio de Coordinación Técnica es el órgano de apoyo y asistencia a la Dirección del ISSORM y le corresponderá:

- La elaboración y coordinación de los planes y programas de los Centros y Servicios del Instituto de acuerdo con las directrices de la Dirección del mismo, en su ámbito de competencias.
- Coordinar y equilibrar las actuaciones de las secciones a su cargo.
- Proponer y elaborar nuevos planes de actuación.
- Emitir los informes técnicos que le sean requeridos.
- Coordinar la elaboración del anteproyecto de Memoria anual.

El Servicio de Coordinación Técnica se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

—La Sección de Centros, tendrá a su cargo la concreción y aplicación a los Centros de los programas diseñados para cada colectivo, y le corresponderá:

—La elaboración junto con los Centros, del programa anual de actuación para cada uno de ellos en sus aspectos educativos, asistenciales y de animación.

—Propuesta de altas y bajas en los Centros de acuerdo con los criterios establecidos.

—La sección de Apoyo a la Familia, tendrá a su cargo el estudio de los potenciales beneficiarios de los servicios de Apoyo Familiar y le corresponderá:

—La programación y comunicación anual de los criterios de intervención, tanto con respecto a la concesión de ayudas económicas, como en relación a la prestación de apoyo socio-familiar de carácter educativo.

—Propuestas de altas, bajas y prórrogas en estas prestaciones.

—Seguimiento de las mismas.

—La Sección de Acogimiento y Adopción, desarrollará todas las prestaciones de carácter técnico que corresponden a la Administración Regional dentro de las disposiciones legales referentes a adopciones y acogimientos familiares.

—Gabinete Técnico Psicopedagógico, al que le corresponde el diagnóstico psicológico y familiar de los beneficiarios de los centros y servicios del Instituto y de aquellos que derive el Servicio de Coordinación Técnica, así como el establecimiento y realización de terapias, reeducación y la formulación de tratamientos a seguir con las mismas y el seguimiento de estos procesos y la emisión de informes que le puedan ser requeridos.

—Sección Técnico Sanitaria, le corresponderá la elaboración de los programas de salud de centros y servicios, la coordinación de atención sanitaria de los centros y la elaboración de informes que le sean solicitados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificadas parcialmente por la distribución de competencias entre la Dirección Regional de Bienestar Social y el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de noviembre de 1987.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero, José López Fuentes